

Santiago, 11 de mayo de 2018.

Señor
Cristián Álvarez Castillo
Intendente De Supervisión
Del Mercado de Valores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Responde OFORD N°12298 de 10 de mayo de 2018.

Señor Intendente:

Por la presente vengo en dar cumplimiento a lo requerido por esa Comisión mediante el oficio de la referencia, en los siguientes sentidos:

- A. Complementar la información proporcionada mediante el hecho esencial de fecha 4 de mayo de 2018, indicando que los beneficios que conlleva para Empresa Eléctrica de Iquique S.A., en adelante también la Sociedad, la fusión descrita en dicha comunicación y que contribuyen a su interés social, son:
1. Beneficios monetariamente no cuantificables:
 - 1.1. La fusión permitirá a la Sociedad adecuarse a las actuales tendencias de la industria de utilities, así como al menor crecimiento de la demanda originado por los planes de eficiencia energética a nivel mundial y a la necesidad de crear eficiencias, para responder adecuadamente a los clientes y a los requerimientos de las autoridades.
 - 1.2. La fusión permitirá ofrecer productos y servicios en un área geográfica mayor que la que actualmente explota la Sociedad, permitiendo diversificar sus riesgos.
 - 1.3. Mediante la centralización de las funciones corporativas, se concentrarán las labores de apoyo a las unidades operativas y comerciales, tales como back office, payroll y contabilidad, entre otros, consolidándose una disminución de gastos corporativos.
 - 1.4. Al unificarse la compra de bienes y servicios en una sola sociedad, se generarán economías de escala, promoviendo la especialización de los encargados de dichas tareas.
 - 1.5. Respecto de la gestión de red, al fusionar las operaciones de la empresa absorbente y las absorbidas, se facilitará la gestión óptima de la red, asegurando que se compartan recursos en el mantenimiento y la atención de emergencias y que se implementen mejores prácticas de operación.

- 1.6. La fusión generará mayores alternativas de financiamiento para los negocios provenientes de la Sociedad y de las demás compañías absorbidas, toda vez que el mayor tamaño de la sociedad fusionada se estima permitirá ampliar y diversificar las opciones de financiamiento, incluso en mercados internacionales, accediendo a mejores condiciones.
2. Beneficios monetariamente cuantificables, estimados al año 2020, considerando la unificación del negocio eléctrico en una sola sociedad:
 - 2.1. La fusión permitirá ahorros anuales en gastos corporativos y financieros, así como beneficios por la operación unificada del negocio eléctrico, con un impacto positivo en flujo de caja por un monto de entre MM\$2.200 y MM\$3.100, aproximadamente.
 - 2.2. La fusión permitirá consolidar beneficios anuales asociados a inversiones de entre MM\$730 y MM\$1.000.
 - 2.3. La fusión permitirá consolidar beneficios anuales asociados a efectos tributarios de entre MM\$75 y MM\$315.
 - 2.4. La Fusión originará una utilidad financiera en Compañía General de Electricidad S.A. fusionada ascendente a MM\$30.000 aproximadamente, debido a una disminución del pasivo por impuestos diferidos, que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de las sociedades absorbidas, versus la inversión tributaria que mantenía la absorbente en ellas.

Se hace presente que los accionistas minoritarios de la Sociedad, se favorecerán de estos beneficios a prorrata de la participación que tengan en Compañía General de Electricidad S.A. como sociedad continuadora.

- B. Detallar el porcentaje que corresponde a la Sociedad derivado del canje de acciones por efectos de la fusión:

El porcentaje que corresponde a la Sociedad derivado del canje de acciones por efectos de la fusión ascenderá a 0,832%, el cual sumado al porcentaje de las otras sociedades absorbidas, alcanzará al 1,531% informado en el numeral (v) del hecho esencial materia del oficio de la referencia.

Saluda atentamente a usted,

EMPRESA ELÉCTRICA DE IQUIQUE S.A.


Eduardo Apablaza Dau
Gerente General